

0015-12-IS

Guayaquil, 29 de Abril del 2024

Doctor
ALI LOZANO PRADO
Presidente de la Corte Constitucional
Señores Jueces de la Corte Constitucional
Señores Magistrados

Yo, **LUIS ENRIQUE FRANCO NUNEZ**, con cedula de Ciudadanía No. 0905109575, les comunico a ustedes que, han transcurrido 2 ANOS Y 4 MESES, desde que el actual Rector de la Universidad de Guayaquil, **PHD FRANCISCO MORAN PENA**, Representante legal, en actitud ilegal y sin ningún fundamento jurídico **SUSPENDIO EL PAGO DE LA JUBILACION COMPLEMENTARIA A TODOS LOS JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, que tenemos derecho y que nos venían pagando a todos los servidores de la Institución, **DESACATANDO Y NO CUMPLIENDO con la Sentencia Constitucional N.00-13-SIS-CC** emitida por esta misma Corte Constitucional desde el 17 de julio de 2013, 10 ANOS DE INCUMPLIMIENTO en la Causa No. 015-12-IS.

Esta ilegal actitud de este funcionario que **VULNERA LA UTONOMIA UNIVERSITARIA, VIOLA NUESTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.**

Debo acotar que la Sentencia emitida por esta Corte Constitucional está **LEGALMENTE EJECUTORIADA**, por cuanto ante los insistentes **RECLAMOS DE LOS JUBILADOS**, la accionada Universidad de Guayaquil comenzó a pagar los años 2020 y 2021 suspendiendo su pago el Rector actual, que desconoce totalmente la normativa jurídica a partir de diciembre de 2021, y hasta la actualidad se niega a **CUMPLIR Y ACATAR LA SENTENCIA YA EJECUTORIADA** emitida por esta Corte Constitucional, perjudicando a mas de 1.500 personas **ADULTAS MAYORES** con más de 70 años de edad con Enfermedades Catastróficas la mayoría y más de un 10% ya fallecidos y sin haber disfrutado de este legal derecho a que tenemos por ley.

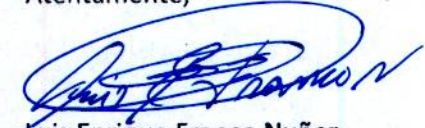
Además, debo indicar, Señores Magistrados, que a partir del año 2014 esta Corte Constitucional ha emitido más de 17 Autos de Verificación y Cumplimientos exhortando a la accionada Universidad de Guayaquil a fin de que proceda a **ACATAR** la Sentencia, sin que hasta la presente se haya cumplido y porque además en ninguno de los AUTOS remitidos por esta Corte **NO DISPONE NINGUNA SUSPENSION DE PAGOS.**

Ante este desacato a una Sentencia, solicito a esta Corte Constitucional se proceda a aplicar lo que dispone la Constitución de la Republica en su Art.86 numeral 4.

Art. 86.- 4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la Jueza ordenara su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

Por la atención que presten a la presente, me reintegro de ustedes a la espera de un pronto pronunciamiento.

Atentamente,



Luis Enrique Franco Nuñez

C.I. 0905109575

Correo electrónico: coefrancon2018@gmail.com

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Recibido el	30 ABR 2024 a las 10:40
Por:	Francisco Hernandez
Anexos:	Sin anexos
	 Firma